



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35

Email: romavalcontable@romaval.edu.co

Nit. 801.004.639-1

CONTRATO DE SUMINISTRO SIN FORMALIDADES PLENAS No. 04 DEL 04 DE MAYO DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ROMAN MARIA VALENCIA
CONTRATISTA:	MYRIAM RAMIREZ ORTIZ
CEDULA O NIT:	24.570.587 CALARCA
DIRECCIÓN:	CRA. 25 N. 32-63 - CALARCA
TELEFONO:	3176796898 – 3234856332 - 6067503429
VALOR:	(\$ 15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS.
DURACIÓN:	(05) CINCO MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	04 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: mag. **JORGE HERNAN VANEGAS ACOSTA**, mayor de edad y vecino de Calarcá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.777.682 expedida en Calarcá, Quindío, obrando en calidad de Administrador del Fondo de Servicios Educativos de la **Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA** del Municipio de Calarcá, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.16 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, nombrado como Rector de la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA, según Decreto No. 0000480 del 29 de marzo de 2010, en ejercicio de las competencias otorgadas en el inciso tercero del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 4 del artículo 6° del Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte, y por la otra la señora **MYRIAM RAMIREZ ORTIZ**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Calarcá, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 24.570.587 expedida en Calarcá, Quindío, quien actúa en calidad de Propietaria de la entidad **FERRETERIA REAL**, con Nit. 24.570.587-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: 1. Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos, constituye un mecanismo para la administración y manejo de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y en general llevar a cabo operaciones de tal modo que puedan atenderse el buen funcionamiento y calidad del servicio educativo 2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 6° numeral 4 del Decreto 4791 de diciembre de 2008, los rectores o directores de las Instituciones Educativas están facultados para celebrar contratos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa Disponibilidad Presupuestal y de Tesorería. 3. Que la Institución Educativa requiere del suministro de elementos de ferretería según plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, para apoyar el correcto funcionamiento de la planta física con sus diferentes dependencias académicas, administrativas, directivas, de biblioteca, de teatrino, polideportivo, laboratorios, sala de ayudas, salas de sistemas, aulas de clase, aulas especializadas y áreas deportivas y de esta forma poder garantizar la implementación eficiente de los procesos directivos, académicos, administrativos y de gestión comunitaria de la institución educativa y poder atender las necesidades propias de cada dependencia o espacio físico, para garantizar la buena atención a los usuarios del servicio público educativo.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El objeto de este contrato es el Suministro de los siguientes elementos de ferretería: QUINCE ZINC LAMINA LISO 90 X 2.15; DOS PLACCO DRY ROOF CUÑETE; OCHO CEMENTO GRIS BULTO CEMEX; CUATRO ANTICORROSIVO G BLANCO;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35

Email: romavalcontable@romaval.edu.co

Nit. 801.004.639-1

CONTRATO DE SUMINISTRO SIN FORMALIDADES PLENAS No. 04 DEL 04 DE MAYO DE 2026

CUATRO GALÓN ESMALTE AZUL; CINCO GALÓN THINER; CINCUENTA LIJA AGUA BARRACUDA N 150; TRES CUÑETE GRECOTEX BLANCO; VEINTE LLAVE LAVAMANOS ANTIUS; VEINTE ACOPLES SANITARIO GERFOR; VEINTE ACOPLES LAVAMANOS GERFOR; CUATRO GERFOR TEJA TRANSPARENTE # 10; DIEZ IMPADOC X 25 KL; DOCE GALÓN PREMIUM TIPO 1; VEINTE ETERNIT TEJA ONDULADA # 6 P 7; DOCE CERRADURA S/PONER INAFER C333; QUINCE LLAVE TERMINAL TRUPER; VEINTE BROCHA 2 PULGADAS; OCHO CORTAGO SUPER ADHESIVA 20CM X 10MT; DOCE BROCHAS 5"; OCHO CUÑETE PREMIUM TIPO 1 BLANCO; SEIS GALÓN ESMALTE BLANCO; DIEZ RODILLO FELPA 9"; UN GALON IMPRIMANTE. Lo anterior para la Institución Educativa Román María Valencia de Calarcá, Quindío y que el contratista hace a LA INSTITUCION según plan anual de adquisiciones vigencia 2026, ajustado por la entrega de recursos de SGP que la nación traslada a las instituciones educativas, según Resolución No. No. 008289 del 25 marzo de 2026 Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026; recursos que serán ejecutados de tal manera que garanticen la calidad educativa de la Institución Educativa Román María Valencia de Calarcá, Quindío

PARÁGRAFO: El Funcionario autorizado para efectuar el pedido a nombre de LA INSTITUCION será el rector de la Institución, quien hará los pedidos en formato debidamente suscrito y previamente acordado entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán Los establecidos en los Artículo 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA – SITIO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Los suministros objeto del presente contrato se entregarán por **EL CONTRATISTA** en la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA del Municipio de Calarcá, previo el pedido debidamente suscrito por el funcionario autorizado para tal efecto, que será entregado al momento del suministro. Si el suministro no se hace previo al cumplimiento de estos requisitos LA INSTITUCION no se hará responsable para su pago.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de (\$ 15.000.000) quince millones de pesos que **LA INSTITUCION** pagará al **CONTRATISTA** en dos pagos así, un 50% en el mes de agosto de 2026 y el otro 50% al termino del contrato, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura y el recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato. En todo caso el valor de la factura no podrá superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los suministros será la licenciada **MARA YULI SANCHEZ PARRA**, auxiliar administrativo de la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA de Calarcá. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION, la totalidad de los suministros objeto del presente Contrato, será en la vigencia fiscal de (2026) dos mil veintiséis, total (05) cinco meses calendario contados del 4 de mayo al 4 de octubre de 2026 y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: SUJECCIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **LA ENTIDAD** pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería código presupuestal 2.3.2.02.01.004.4299991; del presupuesto de la vigencia Fiscal del año (2026) dos mil veintiséis, Certificado de Disponibilidad N. 12 de fecha 27 de abril de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA INSTITUCION a través de la licenciada **MARA YULI SANCHEZ PARRA**, auxiliar administrativo, de la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA, quien deberá controlar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35

Email: romavalcontable@romaval.edu.co

Nit. 801.004.639-1

CONTRATO DE SUMINISTRO SIN FORMALIDADES PLENAS No. 04 DEL 04 DE MAYO DE 2026

su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA INSTITUCION el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Para la suscripción y perfeccionamiento del contrato la institución educativa no exige al contratista póliza alguna, por no considerarlo necesario dado que la trayectoria, experiencia y responsabilidad son garantía para la buena ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA UNDECIMA: CESION: EL CONTRATISTA,** Sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DUODECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA**, y el supervisor del contrato una vez terminada la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 Decretos reglamentarios, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado y legalizado con la suscripción y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Ajuste y entrega del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026. 2. Estudios previos. 3. Dos cotizaciones. 4. Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Certificado de tesorería. 7. Registro presupuestal de compromiso. 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 9. Fotocopia del Rut. 10. Certificado de antecedentes fiscales 11. Certificado de antecedentes disciplinarios. 12. Certificado de antecedentes judiciales. 13. Certificado de antecedentes RNMC. 14. Consulta de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional, ley 1918 de 2018. 15. pago de seguridad social. 16. Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 17. Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA INSTITUCION como por **EL CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por Un (1) Arbitro Especialista en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, el cual fallará el Laudo que resulte del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35

Email: romavalcontable@romaval.edu.co

Nit. 801.004.639-1

CONTRATO DE SUMINISTRO SIN FORMALIDADES PLENAS No. 04 DEL 04 DE MAYO DE 2026

mismo en Derecho. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra en mora en las bases de datos de la DIAN y en aquellas que las entidades territoriales establezcan a través de sus Organizaciones Gremiales. Además, igualmente manifiesta que a la fecha no tiene obligaciones fiscales pendientes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicable las Normas estipuladas en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008 así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Calarcá, Quindío a los (4) cuatro días del mes de mayo de 2026.


MAG. JORGE HERNÁN VANEGAS ACOSTA
Rector
Institución E. Román María Valencia
CONTRATANTE


MYRIAM RAMÍREZ ORTIZ
Contratista
FERRETERIA REAL
C.C. 24.570.587 de Calarcá